



Asamblea General

Distr. general
14 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Temas 129 y 66 b) del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2010-2011

**Eliminación del racismo, la discriminación racial,
la xenofobia y las formas conexas de intolerancia:
aplicación y seguimiento generales de la
Declaración y el Programa de Acción de Durban**

Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/65/L.60, en su forma revisada

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (A/C.5/65/L.12) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/65/L.60, en su forma revisada, relativo a las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. La Comisión observa que, según se indica en los párrafos 1 y 2 de la exposición del Secretario General, en el momento de aprobarse el proyecto de resolución no se proporcionaron a la Tercera Comisión las consecuencias para el presupuesto por programas vinculadas a la aplicación de sus disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.



2. En el párrafo 4 de la exposición del Secretario General se describen las medidas que debería adoptar la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 30, 31, 50, 51, 53, 57, 63, 71 y 73 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/65/L.60, en su forma revisada. En los párrafos 6 a 16 de la exposición se proporcionan detalles sobre las actividades mediante las cuales se aplicarían las propuestas y las necesidades adicionales conexas por sección del presupuesto. El Secretario General señala que se necesitarían recursos adicionales en respuesta a los párrafos 50, 51, 53 y 57 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

3. La Comisión Consultiva observa que el total de necesidades adicionales en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 ascendería a 322.500 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias (181.700 dólares); la sección 23, Derechos humanos (32.600 dólares); la sección 27, Información pública (95.200 dólares); y la sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo (13.000 dólares). El Secretario General propone que se absorba la totalidad de las necesidades adicionales en las secciones 23 y 28D, así como 66.000 dólares en la sección 2 y 4.500 dólares en la sección 27. En consecuencia, se absorbería un total de 116.100 dólares, con lo que quedaría un monto adicional de 206.400 dólares en total, a saber, 115.700 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, y 90.700 dólares en la sección 27, Información pública. El Secretario General propone que el monto adicional de 206.400 dólares se sufrague con cargo al fondo para imprevistos para el bienio 2010-2011.

4. **La Comisión Consultiva recomienda que la Quinta Comisión informe a la Asamblea General que, en caso de que apruebe el proyecto de resolución A/C.3/65/L.60, en su forma revisada, se necesitarán recursos adicionales por valor de 206.400 dólares para el bienio 2010-2011, a saber, 115.700 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, y 90.700 dólares en la sección 27, Información pública. De conformidad con los procedimientos establecidos por la Asamblea en sus resoluciones 41/213 y 42/211, esos importes serían imputables al fondo para imprevistos.**